ESCANEAR 28350
18/sep/07
12h20'

REGISTRO DE SOCIEDADES
Superintendencia de Compañías
Pamela
14 SEP 2007
09h00

Quito, 14 de agosto de 2007

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

cco ok.
SI 1

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías, por medio de la presente notificamos a usted que con fecha 27 de julio de 2007, hemos realizado las transferencias de las siguientes acciones de la compañía GLOBALPARTS S.A.:

Cedente				Cesionaria			
Nombre	Nacionalidad	Valor de cada acción	Número de acciones	Nombre / Razón Social	Cédula	Nacionalidad	Tipo de Inversión
MSP GLOBAL INC.	Panama	USD 1,00	258	XAPA LTD.		Bahamas	Extranjera Directa
Equinoccio Trade Equinoctrade S.A.	Ecuador	USD 1,00	8				

THEMAC

Juan Francisco Jaramillo Salgado OK.
Gerente General
GLOBALPARTS S.A.

Adicionalmente solicito una nómina de accionistas de la empresa. X
no señala el nombre de la persona que solicita la nómina, por tanto no se otorga. 18/sep/07.

La transferencia ha sido registrada en el sistema. Mediante oficio 20142 del 7 de Septiembre / 07 se rechazó la transferencia al sr. Juan Francisco Jaramillo, Gerente General de la compañía de la referencia, por lo que con nuevo trámite adjunto la escritura pública de cambio de denominación de Equinoccio Trade Equinoctrade S.A por THEMAC.

Adjunto copia del oficio. y ANEXOS.
18/ sep / 07

Transferencia registrada
17 / Sep / 07

IBC 08

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT 2000
(No. 45 of 2000)

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

(Section189)

No. 121613 B XAPA LTD.

I, JACINDA P. BUTLER, Deputy Registrar General of the Commonwealth of The Bahamas, DO HEREBY CERTIFY:

1. The above Company was duly incorporated under the provision of the International Business Companies Act 2000, (No. 45 of 2000) on the 18th day of October 2001 as a Company No. 121613 of the Register of International Business Companies.
2. The name of the Company is still on the Register of the International Business Companies and the Company has paid all fees, licence fees and penalties due and payable under the provisions of Sections 175 and 194 of the said Act.
3. The Company has not submitted to me Articles of Merger or Consolidation that have not yet been effective.
4. The Company has not submitted to me Articles of Arrangement that has not yet become effective.
5. The Company is not in the process of being wound up and dissolved.
6. No proceedings have been instituted to strike the name of the Company off the said Register.
7. In so far as is evidenced by the documents filed with me the Company is in good legal standing.

Given under my hand and seal at Nassau in the Commonwealth of The Bahamas this 29th day of November, 2006

Deputy Registrar General

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

330730

PRIMERA ..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS .....

Otorgada por: DE LA COMPAÑIA: EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A. POR LA DE THEMAC ANDINA S.A. .....

A favor de: .....

.....

El ....

Parroquia: .....

Cuantía: INDETERMINADA ..... Avalúo: .....

Quito, a 18 ABRIL DE 2007.- .....

Roca 371 y Av. 6 de Diciembre
Telfs.: 250 1102 Fax: 250 1103
Quito - Ecuador

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CAMBIO DE DENOMINACION
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA:
EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A.
POR LA DE THEMAC ANDINA S.A.

CUANTIA INDETERMINADA
DI 4 COPIAS
******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles dieciocho (18) de Abril de dos mil siete; *ante mí*, doctor **Jorge Machado Cevallos,** Notario Primero de este cantón, comparece el doctor **Jorge David Uribe Reyes,** a nombre y representación de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se desprende de la copia certificada de dicho nombramiento que se agrega, debidasmente autorizado por la Junta General Universal extraordinaria de Accionistas de veintisiete de marzo de dos mil siete, según consta del acta de dicha junta que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador, legalmente capaz, *a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su*

cédula de ciudadanía, la misma que en copia debidamente legalizada, se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el doctor Jorge David Uribe Reyes, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, según se desprende del nombramiento y el acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1 La compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de enero del dos mil cinco. 2.2 La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A., reunida en la ciudad de Quito el veintisiete de marzo del dos mil siete, resolvió cambiar la denominación social de la compañía por la de THEMAC ANDINA S.A., modificar el objeto social de la misma y por consiguiente reformar los artículos primero y tercero del Estatuto Social de la

compañía. **TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** El compareciente, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A. manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, procede a cambiar la denominación social de la compañía por la de THEMAC ANDINA S.A., y modificar el objeto social de la misma y reformar los artículos primero y tercero del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán: **"Art. 1.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La Compañía se denominará THEMAC ANDINA S.A., cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Este estatuto social será gobernado e interpretado de acuerdo a las Leyes ecuatorianas." **"Art. 3.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: 3.1.-Recolección, procesamiento y reciclaje de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos; 3.2.- Reforestación, arborización en todos sus campos, el mantenimiento de parques y alamedas, construcción de parterres y todo lo que implique proyectos y estudios de áreas, así como la iluminación, proyectos y estudios de parques, alamedas y parterres; 3.3.- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e

implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, licores, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza, artesanías, juguetes, insumos para la industria, oficina y el hogar; 3.4.- Importación, exportación, comercialización, representación, distribución y eventual fabricación y transformación de todo tipo de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, veterinarios, obstétricos, dental, cosméticos y de higiene; 3.5.- Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, producción en todas sus fases de petróleo, aceites, lubricantes básicos y derivados de petróleo; 3.6.- Asesoría en el campo tecnológico en diferentes áreas: desarrollo sustentable, económica, administrativa, financiera, en selección de personal, legal, informática, tributaria, contable, publicidad, marketing, sin rebasar la mera asesoría ni captar dinero del público; 3.7.- Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; 3.8.- Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, patrimonios autónomos y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la

compañía, pudiendo también suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture; 3.9.- Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial; 3.10.- Brindar asesoría industrial, ecológica y de desarrollo sustentable, administrativa, de selección de personal, de turismo, de computación, de contabilidad, de ingeniería, de publicidad y de marketing; 3.11.- Administrar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluyendo derechos y acciones; 3.12.- Organizar eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos. 3.13.- Actuar como agente comisionista y/o consignatario de terceros; 3.14.- Realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o variable, emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, nacionales y/o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro; 3.15.- Realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, relacionadas con el objeto social de la compañía; 3.16.- Compraventa y Arrendamiento de equipos tales como montacargas, grúas, tractores, entre otros equipos especializados que necesite con el fin de cumplir con su objeto social; 3.17.- Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de la que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital de éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda

clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los bienes y materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo." **CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El compareciente faculta a la doctora Pamela Morillo Jaramillo, para que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." **(Hasta aquí la minuta,** que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Pamela Morillo Jaramillo, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil ciento cincuenta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

Dr. Jorge David Uribe Reyes C.C. No. 171032387-2

Quito, 29 de Enero de 2007*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en: Fojas: útil(es)
Quito a, 18 ABR. 2007
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Doctor
Jorge David Uribe Reyes
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A., en sesión celebrada el 29 de enero de 2007, decidió designarlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, cargo que lo desempeñará por el período de tres años.

En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el estatuto social de la compañía.

Atentamente,

Alvaro Nicolás Guzmán Jaramillo
SECRETARIO DE LA JUNTA

Aceptación: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A.

Quito, 29 de enero de 2007

Jorge David Uribe Reyes
CC. No. 171032387-2
GERENTE GENERAL

Antecedentes de la empresa
Fecha de Constitución: 16 de diciembre del 2004
Notaría: Primera
Fecha de Inscripción: 4 de enero del 2005

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2831 del Registro de Nombramientos Tomo 138
Quito, a 23 MAR. 2007

REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

* Lo enmedado vale.

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A.

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de marzo del 2007, a las ocho horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida Amazonas 477 y Robles, Edificio Río Amazonas, séptimo piso, oficina 720, de esta ciudad de Quito, renunciando a convocatoria se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A., el señor Jorge David Uribe Reyes y en representación de la compañía MSP Global Inc., el señor Juan Francisco Jaramillo Salgado, quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A.

Consecuentemente, renunciando a la convocatoria de acuerdo al Artículo 238 de la Ley de Compañías, y al tenor de lo dispuesto en los Artículos 230 y siguientes de la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, con el propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma del Art. 1 del Estatuto Social de la compañía, relacionado con el cambio de nombre o denominación social de EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A.

2. Reforma del Art. 3 del Estatuto Social de la compañía, relacionado con el cambio del objeto social de la compañía.

La presente Agenda es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Preside la reunión el Doctor Juan Francisco Jaramillo Salgado, y actúa como Secretario el Doctor Jorge David Uribe Reyes.

Presidencia declara instalada la reunión y dispone se pase a conocer el ORDEN DEL DIA.

En relación con el primer punto del orden del día, el Dr. Juan Francisco Jaramillo toma la palabra y mociona el cambio de nombre de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A., por el de "THEMAC ANDINA S.A.".

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad cambiar el nombre de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A., por el de "THEMAC ANDINA S.A." y reformar, por ende, el Art. 1 del Estatuto de la Compañía, el mismo que en adelante deberá decir:

"**Art. 1.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-** La Compañía se denominará THEMAC ANDINA S.A., cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Este estatuto social será gobernado e interpretado de acuerdo a las Leyes ecuatorianas."

Como segundo punto del orden del día, los accionistas de la sociedad deliberan acerca de la reforma del objeto social para adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía,

principalmente para brindar los servicios de recolección, procesamiento y reciclaje de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos.

Por unanimidad, la Junta resuelve aceptar el cambio del objeto social de la compañía y en consecuencia reformar el Art. 3 del Estatuto de la Sociedad, el mismo que en adelante deberá decir:

"Art. 3.- OBJETO SOCIAL.- La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: 3.1.- Recolección, procesamiento y reciclaje de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos; 3.2.- Reforestación, arborización en todos sus campos, el mantenimiento de parques y alamedas, construcción de parterres y todo lo que implique proyectos y estudios de áreas, así como la iluminación, proyectos y estudios de parques, alamedas y parterres; 3.3.- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, licores, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza, artesanías, juguetes, insumos para la industria, oficina y el hogar; 3.4.- Importación, exportación, comercialización, representación, distribución y eventual fabricación y transformación de todo tipo de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, veterinarios, obstétricos, dental, cosméticos y de higiene; 3.5.- Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, producción en todas sus fases de petróleo, aceites, lubricantes básicos y derivados de petróleo; 3.6.- Asesoría en el campo tecnológico en diferentes áreas: desarrollo sustentable, económica, administrativa, financiera, en selección de personal, legal, informática, tributaria, contable, publicidad, marketing, sin rebasar la mera asesoría ni captar dinero del público; 3.7.- Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; 3.8.- Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, patrimonios autónomos y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía, pudiendo también suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture; 3.9.- Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial; 3.10.- Brindar asesoría industrial, ecológica y de desarrollo sustentable, administrativa, de selección de personal, de turismo, de computación, de contabilidad, de ingeniería, de publicidad y de marketing; 3.11.- Administrar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluyendo derechos y acciones; 3.12.- Organizar eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y congresos. 3.13.- Actuar como agente comisionista y/o consignatario de terceros; 3.14.- Realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o variable, emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, nacionales y/o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro; 3.15.- Realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, relacionadas con el objeto social de la compañía; 3.16.- Compraventa y Arrendamiento de equipos tales como montacargas, grúas, tractores, entre otros equipos especializados que necesite con el fin de cumplir con su objeto social; 3.17.- Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de

conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de la que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital de éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los bienes y materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo."

No habiendo otro asunto que tratar y, agotado el orden del día, el señor Presidente da por terminada la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes. La presente Acta es suscrita por todos los asistentes a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Se levanta la reunión a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del 27 de marzo del 2007, para constancia de lo cual firman los accionistas asistentes a la junta.

Dr. Juan Francisco Jaramillo
Presidente de la Junta
MSP Glóbal Inc.
ACCIONISTA

Jorge David Uribe Reyes
Secretario de la Junta
ACCIONISTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado
en: 3 Fojas: útil(es)
Quito a, 18 ABR. 2007

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA
PRIUS FIDE
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7134905
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ANDRADE HARO MARCO SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2007 11:29:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

153556 EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- THEMAC ANDINA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 1710323872-2
URIBE REYES JORGE DAVID
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
13 DICIEMBRE 1966
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 068 - 0004 04226 M
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR DE NACIMIENTO
GONZALEZ SUAREZ 1966
FIRMA DEL CEDULADO

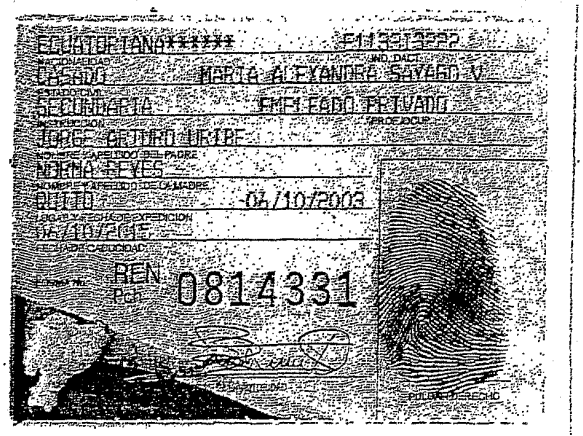
ECUATORIANA****** F113313222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARIA ALEXANDRA SAYAGO V.
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFESION
JORGE ARTURO URIBE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NORMA REYES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 06/10/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
06/10/2015
FECHA DE CADUCIDAD
REN. Pch. 0814331
FIRMA DEL CEDULADO
POLICIA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
045-0156
NUMERO
1710323872
CEDULA
URIBE REYES JORGE DAVID
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en Fojas. útil(es)
Quito a, 18 ABR. 2007

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

Dr Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, EL CAMBIO DE DENOMINACION DE EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A. POR LA DE THEMAC S.A., Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; y, fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, dieciocho de abril de dos mil siete.-

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002102, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 14 de Mayo de 2007; se aprueba el cambio de nombre de la Compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A., por el de THEMAC ANDINA S.A., y reforma de estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices otorgadas en esta Notaría, el 18 de Abril de 2007 y 16 de diciembre de 2004.-

Quito, 18 de Junio de 2007.-

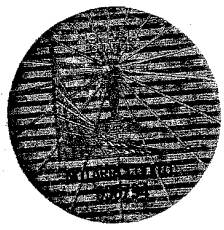

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CIENTO DOS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de mayo de 2.007, bajo el número **2183** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripcione número **17** del Registro Mercantil de cuatro de enero de dos mil cinco, fs. 12 vta., Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "EQUINOCCIO *TRADE* EQUINOCTRADE S.A." por el de **"THEMAC ANDINA S.A."** y **REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el dieciocho de abril del año dos mil siete, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032149**.- Quito, a treinta de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002102

SUSANA ELINA NARVÁEZ TERÁN
ESPECIALISTA JURIDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A. por el de THEMAC ANDINA S.A. y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de abril de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 486 de 14 de mayo de 2007, ha emitido informe favorable con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.06361 de 28 de septiembre de 2006;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de la compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A. por el de THEMAC ANDINA S.A. y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía de la compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A. por el de THEMAC ANDINA S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88,89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada pro el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura

pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de mayo de 2007.

Dra. Susana Elina Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO

SNT/acp.
EXP. 153556
Tr. 01.1.07.000528

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 2183 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 de JUL 2007 del

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAIBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Superintendencia
de Compañías ----

T- 27031
OF.SC.SG.RS.07

20142

Distrito Metropolitano de Quito, 7 SEP 2007

Señor
Juan Francisco Jaramillo Salgado
GERENTE DE LA COMPAÑÍA
GLOBALPARTS S.A
Dirección: Amazonas 477 y Roca
Cuidad

De mi consideración:

Me refiero a su comunicación de transferencia de acciones, receptada en esta Superintendencia de Compañías el 31 de agosto del 2007, signada con el trámite No. 27031, cúmpleme manifestarle que, no es factible registrarla en el sistema de esta Entidad, por cuanto la compañía EQUINOCCIO TRADE EQUINOCTRADE S.A. no consta registrada como accionista de la compañía .

Seguramente existen transferencias de acciones que no nos fueron comunicadas a este Organismo de Control.

Por lo expuesto devuelvo la citada carta y acompaño la nómina de accionistas de la compañía de su representación.

Atentamente,

Dra. Marlene Flores de Méndez
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

PMG/cpp
EXP No 152331
07/09/2007